Año de 1910 Miércoles 9 de Marzo Núm. 29

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto...................... 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

379

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante el año 1910, de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7.100 pesetas.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de la provincia, en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886, y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia, 5 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año..... de la carretera de....., se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra; admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

380

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1910 y 1911, de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 5.990'19 pesetas.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de la provincia en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas y días hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia, 5 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años..... de la carretera de....., se compromete tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

390

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados se anuncia que han sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestro en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Ayllón y Santiuste de San Juan Bautista, á D. Agapito de la Cruz López de Robles y D. Juan Rogero y Martín, respectivamente, figurando el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 8 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Presidente interino, Miguel Moreno Morales.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE SEGOVIA

891

RELACIÓN de las escuelas vacantes que se han de proveer interinamente por la Junta provincial de Instrucción pública, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
Urueñas	Elemental de niños	312'50 pesetas y emolumentos legales.	»
Francos (Estebanvela)	Mixta	375 id. id. id.	»

Los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñarlas, se servirán presentar en esta Junta la documentación correspondiente, en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial.*

Segovia, 7 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Presidente interino, Miguel Moreno.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

369

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Enero de 1910.

Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Alfredo de Corradí, los Sres. D. Tomás Huertas Illera, Vicepresidente, y Vocales el Excmo. Sr. D. Julio Páramo y Arias, D. Angel Llorente Benito y D. José Ramírez Díaz, Suplente, por haberse excusado el propietario D. Manuel Ramírez Municio en carta dirigida á la Vicepresidencia. También excusó su asistencia por recientes desgracias de familia, el Sr. D. Lope de la Calle.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda de conformidad con lo que establece el artículo 94 de la ley provincial, designar los días 12, 21, 22, 24 y 25 del actual, para celebrar sesión.

Gastos carcelarios.—Cuéllar.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cuéllar que ha de regir durante el año 1910 y que fué remitido á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y resultando hallarse formado y tramitado con arreglo á la instrucción, sin que en las partidas del mismo se observe extralimitación alguna legal que corregir, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el presupuesto de referencia, informándole le preste su superior aprobación.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de los artículos de suministros á las tropas del Ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—Capital.— La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Caminos vecinales.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación que dirige al Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, el Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, y en la que manifiesta que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento le participa con fecha 24 de Diciembre último la Real orden disponiendo que la subvención concedida á la Diputación provincial de Segovia como Junta provincial de caminos vecinales, se destinen 5.502 pesetas para auxilio de la conservación de los caminos vecinales terminados, en concepto de machaqueo y empleo de la piedra queseacopie con cargo á otros fondos de dicha Junta ó por los pueblos interesados; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase á la Contaduría á sus efectos.

Carreteras.—Acopios.— Segovia á Venta del Portillo.—En vista de la comunicación que con fecha 30 de Noviembre último, dirigió D. Eusebio Polo, al Sr. Vicepresidente de la Comisión solicitando quede sin efecto el acuerdo de la misma de 2 de dicho mes, por el que se transfirieron á don Francisco Contreras, vecino de esta Ciudad, cuantos derechos tenía el repetido Sr. Polo como contratista de acopios de la carretera de Segovia á Venta del Portillo; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el Sr. Polo, ratificándose nuevamente á éste en sus derechos de contratista, y comunicándole este acuerdo para que en los plazos que señala el pliego de condiciones á que se sujetó la subasta, cumpla todos los requisitos á que esté obligado.

Prisión correccional.—Capital.—La Comisión acuerda que se facilite mensualmente al Jefe de la cárcel, 50 pesetas, á justificar á fines de mes, para que pueda atender á los gastos de socorros por salida de reclusos y otros de carácter urgente.

Beneficencia.—Capital.— El señor Ramírez Díaz con el doble carácter de Vocal de esta Comisión é Inspector de Beneficencia, manifiesta que en unión del Sr. Torre Bartolomé como Visitadores del Establecimiento benéfico que sostiene la Corporación, pensaba haber dirigido atenta comunicación á la Vicepresidencia poniendo en su conocimiento el suceso acaecido en la tarde del domingo último y en el sitio conocido por las Nieves, entre un Celador de aquel Establecimiento y un acogido del mismo; de cuyo suceso se ocupó un periódico de esta localidad.

Alienados.—San Ildefonso.— Dada cuenta de una instancia de Petra de Lucas, residente en dicho Real Sitio, esposa del recluído en el departamento de presuntos alienados Narciso Duque, en solicitud de que la sea entregado á la exponente su citado esposo para su reclusión en el departamento de Jesús de Leganés, así como también del decreto de la Vicepresidencia fecha 7 del actual, disponiendo la entrega á la solicitante, de su referido esposo, bajo la responsabilidad de aquélla; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—En vista del certificado expedido por los Médicos encargados de la observación de los recluídos en el departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando de aquél que Julio García y García, de 24 años de edad, soltero y natural de Segovia, que ingresó en el citado departamento el día 20 de Septiembre último, no ha presentado síntoma alguno de perturbación mental, por lo que creen los referidos facultativos que debe ser entregado á su familia, y faltando aun las dos certificaciones reclamadas por consecuencia del acuerdo de 25 de Agosto último, para resolver acerca del pago de estancias del referido Julio; la Comisión acuerda reclamar nuevamente del Alcalde de esta Capital aquéllas, autorizar al Director de los indicados Establecimientos á fin de que haga entrega del citado Julio á su familia, y comunicarlo así al Juzgado de primera instancia de esta Capital en armonía con el acuerdo de 8 de Julio de 1904.

Capital.—Resultando del certificado expedido por los Médicos encargados de la observación de los recluídos en el departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que Fernando García Palacios, de 32 años de edad, soltero, y natural de Segovia, que ingresó en el citado departamento el día 9 de Septiembre último, ha presentado durante el período transcurrido, síntomas de perturbación mental, bajo la forma de manía peligrosa, por lo que creen aquéllos es necesario sea trasladado el citado Fernando á un Manicomio, y no habiéndose remitido la partida de nacimiento del mismo interesado por comunicación de 17 de Septiembre último; la Comisión acuerda reclamar nuevamente á la madre de aquél el citado documento, remitir á la misma dicho certificado para que le presente inmediatamente al Juzgado de primera instancia de esta Capital, para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo para la reclusión definitiva ó libertad del enfermo, y ponerlo directamente en conocimiento de dicho Juzgado en armonía con el acuerdo de 8 de Julio de 1904.

Sección de Ancianos.—Matilla. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, en la que participa haber fallecido el día 2 de Enero actual, el anciano Eulogio Antonio García; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y que se avise al anciano Valentín Martín García.

Expósitos.—Lactancia.— Guijar de Valdevacas.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia en la que manifiesta que por el Médico primero del mismo en oficio de 29 de Diciembre, participa ser necesario prorrogar por tres meses más la lactancia de la niña María de la Esperanza, que se halla al cuidado de Tomasa Antón, vecina de dicho pueblo; la Comisión acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dichos Establecimientos, acceder á la prórroga propuesta.

Huérfanos.—Madrona. — Solicitado por Vicenta Miguel, soltera y natural de Madrona, en instancia de 23 de Diciembre último, el ingreso en el Establecimiento de Beneficencia, de un hijo suyo por encontrarse imposibilitada para el trabajo y carecer de recursos; la Comisión estimando que no concurren en la solicitante las circunstancias exigidas por el Reglamento de aquel Establecimiento, con sentimiento acuerda no poder acceder á lo que se solicita.

Huérfanos.—Coca.— Dada cuenta de una comunicación dirigida á esta Vicepresidencia por el Alcalde Presidente de la Junta local de Protección á la infancia de Coca, participando que en sesión de 28 de Diciembre próximo pasado acordó aquélla á petición de D. Valentín Herrero Casado, vecino de dicha villa, que el niño Luciano Herrero, sea admitido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en evitación de una desgracia, por hallarse enfermo de algún cuidado y y carecer de medios y bienes de fortuna; la Comisión acuerda indicar al recurrente formule su pretensión ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y como contestación á su precitada comunicación, por entender aquélla no ser de su competencia.

Capital.—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Corporación por Trifona Tapias Gómez, vecina de esta Capital, calle de Martínez Campos, número 16, en solicitud de que sea admitido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia un hijo suyo, de siete años de edad, llamado Victoriano Gómez Tapias, la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador interese de oficio para completar el expediente los documentos reglamentarios.

Expósitos.— Navafría.— Solicitado por Francisco Yagüe Martín, de estado casado, de oficio carpintero y vecino de Navafría, que le sea concedido un acogido de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para enseñarle dicho oficio; la Comisión acuerda la salida de éste previas las formalidades reglamentarias.

Suministros.—Capital.—No habiendo podido adjudicarse en ninguna de las dos subastas celebradas para la adquisición de los suministros de carne de vaca, garbanzos y harinas con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año 1910, por falta de licitadores; la Comisión acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declaración de excepción de las referidas subastas, autorizando á esta Corporación para adquirir por administración durante el año referido de 1910 los suministros mencionados.

Idem.—La Comisión conceptuando firme el acuerdo adoptado por la misma en 28 de Diciembre próximo pasado, relacionado con la adjudicación definitiva de la subasta del suministro de patatas necesarias para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1910, en razón á no haber habido otro licitador que el rematante acuerda:

1.° Requerir al rematante D. Jenaro Rodríguez Villagroy, vecino de Torrecaballeros, para que dentro del término de diez días, presente documento que acredite haber constituído la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos á los Notarios que asistieron á las dos subastas celebradas, las de inserción de los anun-

cios en el *Boletín oficial* de la provincia y la carta de pago de la liquidación de los derechos reales.

2.° Que acreditados estos extremos se proceda á formalizar el correspondiente contrato, y

3.° Que se aperciba al citado rematante para caso de no presentar los expresados documentos dentro del plazo de los diez días referidos y después de formalizar el contrato, se tendrá por rescindido éste, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos determinados en el art. 24 de la Instrucción.

Calefacción por vapor.—Capital.—Dada cuenta de la proposición que D. Alberto Novella, Ingeniero Gerente de la casa constructora Novella, Maíz y Compañía, de Valladolid, dirigió al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación con fecha 27 de Diciembre último, y que éste pasa á la resolución de esta Comisión, sobre el cambio por otra, de la caldera de la calefacción que existe en el Palacio provincial; esta Comisión visto el informe del Sr. Arquitecto provincial acerca del particular, acuerda de conformidad con lo informado por el indicado funcionario.

Alienados.—Bernardos.-A propuesta del Sr. Llorente, que manifiesta haber llegado á sus oídos que han variado el estado y circunstancias mentales de la alienada María Nieves Cerracín Anaya; la Comisión acuerda rogar á los señores Facultativos del Establecimiento provincial de Beneficencia certifiquen nuevamente acerca de aquellos extremos.

Contabilidad.—Capital.—La Comisión acuerda de conformidad con el adoptado en sesión de 27 de Diciembre último, aprobar las cuentas de gastos de entierro y funerales del que fué en vida Secretario de esta Corporación, D. Francisco de Cáceres y Tomé, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Enero de 1910.—El Secretario interino, Antonio M.ª de Cáceres. — V.° B.°: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Deseando facilitar en cuanto sea posible la misión de la Junta constituída con el fin de allegar recursos para atender al socorro de los damnificados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* la invitación de dicha Junta á una suscripción nacional; que se publiquen asimismo las listas de los donativos, y que preste V. S. todo su concurso á esta meritoria obra, recomendando á los Alcaldes y Corporaciones oficiales y particulares que á su vez coadyuven eficazmente á tan generosa iniciativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.° de Febrero de 1910.—Moret.

Sr. Gobernador civil de...

JUNTA PARA LA SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN CASTILLA, LEÓN Y GALICIA.

Designados los que suscriben por los señores senadores y Diputados de las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora, tenemos el honor de dirigirnos á toda la Nación española en demanda de auxilio para remediar la terrible y espantosa catástrofe que en los mismos días en que se celebran las alegrías y clásicas fiestas de Navidad afligió á las provincias que pertenecen á los antiguos reinos de Galicia y de León.

Desatada la furia de los elementos con violencia nunca vista, formáronse en breve espacio de tiempo tempestades formidables que asolaron comarcas extensas y cubrieron de ruina gran número de pueblos.

No es posible expresar en pocas palabras la magnitud del desastre y los daños que por su misma extensión produjo.

La corriente de los ríos desbordados arrasó casas, destruyó sembrados, arrebató ganados y enseres de labranza, reduciendo á multitud de familias á estado tan miserable, que pueblos enteros han tenido que acogerse á la hospitalidad con que les han brindado otros vecinos, y tendrán que emigrar á naciones extrañas, si la generosidad de sus compatriotas no acude en su auxilio.

Pero donde la catástrofe adquirió proporciones verdaderamente aterradoras, fué en la extensa zona formada por las provincias de León, Zamora y Salamanca. Pueblos sorprendidos por la inundación en medio de las tinieblas de la noche; personas de todas edades, que huyen á refugiarse en los collados próximos, abandonando sus ropas y enseres; no pocas, refugiadas en los tejados de las casas ó en los árboles, sin que en muchas horas haya sido posible acudir á salvarlos; las campanas de las iglesias, pidiendo auxilio, forman un conjunto de escenas apocalípticas, un cuadro de horror y espanto tal, que parece imposible sea superado.

Han transcurrido bastantes días después de aquellos en que acontecieron las desgracias más importantes, y aun hoy no son conocidas en todos sus detalles. Son tantos los pueblos perjudicados y las comunicaciones fueron tan difíciles en los primeros momentos, á causa de la interrupción de vías férreas, carreteras y líneas telegráficas, que las noticias recibidas hasta ahora en los Centros oficiales no permiten, ni será posible en algún tiempo, formar una estadística completa de los daños causados por las inundaciones. Esta Comisión se propone hacerla, para distribuir en su día equitativamente los recursos que la caridad de los españoles le confíe.

Bastará decir, sin embargo, para que se comprenda la magnitud de la catástrofe, que los ríos alcanzaron sobre su nivel ordinario una altura mayor que en las más grandes avenidas de que hay memoria y que por efecto de este desbordamiento general quedaron anegadas las más fértiles vegas que riegan el Duero, Tormes, Agueda, Pisuerga, Carrión, Esla, Orbigo, Tuerto, Duerna, Tera, Miño, Cabe, Sil, Vibey y Ulla, siendo incalculables los estragos en los sembrados y huertas, hasta el punto de que en algunos parajes es imposible sañalar de un modo cierto el lugar en que las últimas estaban antes situadas.

Más lamentable es aún, y de más urgente remedio, son los daños ocasionados en las viviendas.

Las deficiencias de información á que antes hemos hecho referencia no permiten conocer exactamente el número de los siniestros ocurridos; pero las noticias oficiales señalan más de 1.000 casas destruídas totalmente en los 98 pueblos damnificados.

A esta cifra habrá que agregar los siniestros á que se refieren muchos informes, en los que no se determina el número preciso de edificios arruinados, comprendiéndolos á todos bajo la denominación de «gran número de casas» ó de «muchas casas».

Algunos pueblos, como Santa Cristina de la Polvorosa y Abraveses de Tera, puede decirse que han desaparecido, pues en ellos sólo se mantiene en pie la iglesia parroquial.

El número de casas ruinosas que necesitan reparaciones de importancia, es incalculable.

Tampoco han faltado quienes han rendido tributo á la muerte, si bien gracias al heroísmo de muchos que, arriesgando la vida propia, lograron salvar á los que estaban en peligro de perderla, las víctimas no han sido tantas como podría temerse, á juzgar por la extensión y violencia del desastre.

Cinco pastores y una anciana perecieron, á pesar de los grandes esfuerzos que se hicieron para evitarlo, y el lúgubre cuadro que describimos tuvo su complemento con la tremenda desgracia ocurrida en el pequeño pueblo de las Ermitas, perteneciente á la provincia de Orense y diócesis de Astorga, donde un enorme peñasco, desprendido de la montaña, arrastrando en pos de sí gran cantidad de tierras, sepultó 21 casas, en cuyo interior se encontraban á la sazón 31 personas, de las cuales murieron 26, y cinco quedaron gravemente heridas.

A causa de esta espantosa hecatombe, han quedado en el mayor desamparo varios niños de corta edad, cuyos padres se encuentran en el número de los muertos.

En presencia de tantas desgracias y tan considerables pérdidas, no vacilamos en acudir á la generosidad de todos los españoles.

Teniendo en cuenta el magnánimo desprendimiento con que han sido remediadas otras catástrofes semejantes, confiamos que en esta ocasión sucederá lo mismo, para que no se vean defraudadas las esperanzas de los desgraciados que en los momentos presentes tienden sus manos suplicantes en demanda de un consuelo que endulce las amarguras sufridas y de un socorro que repare en parte las pérdidas de sus hogares y de casi todos sus medios de subsistencia.

Madrid, 14 de Enero de 1910.—Eduardo Dato.—El Obispo de Astorga.—Gumersindo de Azcárate.—Federico Requejo.—Fernando Merino.

Los donativos deben ser entregados en Madrid, en el Banco de España, y en provincias, en las Oficinas del mismo, con cargo á la cuenta corriente abierta á nombre de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

Las listas de suscriptores se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Subscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

PRIMERA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas
SS. MM. el Rey y la Reina D.ª Victoria Eugenia...	10.000
S. M. la Reina D.ª María Cristina..............	5.000
SS. AA. RR. los infantes D.ª María Teresa y don Fernando............	4.000
S. A. R. la Infanta doña Isabel..............	4.000
Senado................	5.000
Congreso de los Diputados	5.000
Consejo de señores Ministros..............	10.000
Banco de España........	25.000
Señores Diputados y Senadores por la provincia de Zamora, D. Federico Requejo, D. José Díez Macuso, D. Angel Galarza, don Fabriciano Cid, D. Arturo Pérez Marrón, don Faustino Silvela, don Narciso Cuesta, D. Francisco García Molinas, don José María Semprún y D. Mateo Silvela......	8.000
D. Fernando Merino.....	500
D. Rafael Prieto y Caules.	200
D. Luis Casanueva.......	100
D. Alvaro López Núñez..	5
D. Eduardo Dato........	500
Señor Conde de Cerragería	250
D. Tomás Allende.......	500
D. Javier Millán.........	200
D. Eduardo Cobián......	200
D. Demetrio Alonso Castillo................	200
D. Antonio Guzmán.....	100
D. José María Quiñones de León................	500
D. Enrique Saavedra.....	200
D. Gabino Bugallal......	200
D. Adolfo Merelles.......	200
Sr. Marqués de Alboloduy	300
D. Wenceslao Delgado....	200
D. Isidoro Bugallal......	200
D. Ramón Bustelo.......	300
D. Prudencio Rovira.....	200
D. Antonio Goicoechea...	100
D. Angel Urzáiz.........	200
D. César Luaces.........	200
D. José de Santos y Fernández Laza..........	200
D. Gumersindo de Azcárate	200
D. Luis Sánchez Arjona..	200
D. Fernando Sánchez Arjona................	200
D. Antonio Pérez Crespo.	200
Sr. Obispo de Orense.....	500
D. Luis Maldonado.......	300
D. Darío Bugallal.......	200
D. Félix de Llanos y Torriglia................	100
TOTAL............	83.655

Madrid, 1.° de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

Alcaldía de Maderuelo 385

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería que exista en el mismo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente y en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual, no será admitida ninguna por justa que sea.

Maderuelo, 3 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Sección provincial de Pósitos de Segovia

264

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al Pósito del pueblo de Aguilafuente, los créditos que á favor del establecimiento de dicha localidad contrajeron según obligaciones administrativas de reintegro que obran en el archivo municipal, habiendo dejado de satisfacer también las responsabilidades decretadas por la Delegación Regia de Pósitos, por faltas en el capital del establecimiento las personas que constituyeron el Ayuntamiento durante los años de 1907 y 1908; en armonía con lo que preceptúa el art. 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio á los indicados deudores y personas declaradas responsables, quienes podrán satisfacer sus descubiertos y responsabilidades respectivamente con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 11 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

DEUDORES QUE SE CITAN:

NOMBRES Y APELLIDOS	Origen del préstamo			Centeno percibido	Creces devengadas		TOTAL débito	
	Año	MES	Día	Fanegas	Fangas	Crtllos	Fangas	Crtllos.
D. Lorenzo Díez Aréstegui...	1870	Mayo...	6	3	13	2	16	2
Jorge Torrego Alvarez....	íd.	íd.	6	3	13	2	16	2
José Alvarez Vicario......	íd.	íd.	11	2	8	33	10	33
Francisco Ballestero Gómez	íd.	íd.	31	4	17	16	21	16

PERSONAS RESPONSABLES QUE SE CITAN	Pesetas
D. Jorge Revuelta Ballesteros.........	97'04
Valentín García Martínez..........	97'04
Blas Ballestero Herrero	97'04
Valentín Frutos Pesquera	97'04
Felipe Pedrazuela Díez............	97'04
Venancio Ballestero Arribas........	97'04

361

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 4 de Abril próximo á las once de su mañana y ante e Alcalde de Casla, tendrá lugar la subasta de diez trozos de enebro y fresno depositados en el mismo, procedentes de derribo por los vientos en el monte de dicho pueblo núm. 185, denominado "La Dehesa" bajo el tipo de tasación de 15 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Casla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 28 de Febrero de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 5 de Abril próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la subasta de ocho trozos de pino depositados, procedentes de dos árboles, cortados fraudulentamente, en el monte del mismo núm. 176, denominado "Cerro de la Horca", bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 28 de Febrero de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

389

Audiencia provincial de Segovia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito en este Tribunal por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, D. Rafael Rey, á nombre de D. Gregorio de Pedro y de Pedro, representado en la actualidad por el Procurador D. Juan Gonzáiez Salamanca, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha cinco de Noviembre de mil novecientos ocho, por la que se acordó destituir á aquél del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, de esta provincia, se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran conadyuvar en él á la Administración.

Segovia, diez de Febrero de mil novecientos diez. —El Secretario, Florentino González.

387

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Mariano Galicia Mercado, Juez municipal suplente de esta Ciudad, de bienios anteriores, en funciones de Juez de primera instancia para este asunto, por indisposición del propietario é incompatibilidad de los demás.

Hago saber: Que para el pago de las costas impuestas á Antonio Herrero Monedero, vecino de Sauquillo, en causa seguida contra el mismo, por homicidio de su convecino Pedro López Moreno, y á instancia de la acusación privada, ejercitada por el Procurador D. Mariano Labrador Hernando, en nombre de D.ª Gregoria Francisco Rojo, viuda del referido D. Pedro López, se sacan á pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes de la pertenencia del referido procesado:

1.º Treinta fanegas de trigo, tasadas á diez pesetas cada una.

2.º Doce fanegas de algarrobas, tasadas á ocho pesetas cada fanega.

3.º Dos fanegas y media de cebada, á seis pesetas cada una.

4.º Dos fanegas de garbanzos, á veinticinco pesetas cada una.

5.º Un macho, pelo negro, llamado «Campanario»; tasado en cuatrocientas pesetas.

6.º Otro idem, pelo rojo, llamado «Sardinero»; en trescientas idem.

7.º Un carro de varas; en trescientas cincuenta idem.

8.º Otro carro de yugo; en cincuenta idem.

9.º Una estufa; en veinticinco idem.

10. Cuatro pellejos ó corambres, en mediano uso; en veinte idem.

11. Ocho sacos de estopa; en dieciséis idem.

12. Una lámpara; en cinco idem.

13. Una mesa de pino; en una idem.

14. Una casa en Sauquillo, calle de Salinas, á la que corresponde el número trece, y que linda á Oriente, que es derecha de sus puertas principal y accesoria, con otra de herederos de Roque Gómez, la que hoy disfruta el vecino de dicho pueblo D. Luciano Velasco; Mediodía, con la referida calle de Salinas, donde tiene sus puertas; Poniente, con casa de herederos de Raimundo Barrio, que hoy disfruta D. Andrés López Gómez, de la misma vecindad, y Norte, con cerca de los herederos de D. Francisco Rodríguez Avial, ó terrenos de la carretera de Turégano á Navas de Oro; consta de planta baja y sobrado, con diferentes habitaciones, dos portadas y corral; tasada en cuatro mil sesenta pesetas.

Los bienes muebles, granos y semovientes que se anuncian, se hallan en poder, los primeros, del depositario D. Luciano Velasco, y los demás en el de igual depositario D. Andrés Muñoz Rojo.

La casa deslindada se saca á subasta á instancia de la acusación privada, sin suplir la presentación de títulos, que no se ha verificado, á pesar del requerimiento hecho á la esposa del condenado; pero de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido que obra en los autos, aparece que la mencionada casa se halla inscripta á nombre del referido Antonio Herrero Monedero, quien la adquirió por compra que hizo á Frutos Herrero Sebastián, en escritura pública otorgada en la villa de Turégano ante el Notario D. Remigio Antón Redondo, según consta de la inscripción cuarta, finca número setecientos noventa y siete, obrante al folio cuarenta y uno del tomo octavo del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Abril próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento, á lo menos, de dicho tipo; y que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Segovia á cinco de Marzo de mil novecientos diez.—Mariano Galicia.—Julián Otero.

330

Juzgado de Instrucción

Batallón Cazadores Arapiles, Núm. 9

Clases	Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Soldado	José Garrido Rodera, sus padres, Fernando y Marina.	Segovia, soltero, zapatero.	26 años, 1 metro, 670 milímetros, pelo castaño, cejas íd., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha.	En esta Corte, calle de San Marcos núm. 41 y se supone esté de camarero en unos buques mercantes Ingleses.	Falta grave de primera deserción, Ante el Juez Instructor, Cuartel de María Cristina (Madrid); en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta* y *Boletín* de la provincia.

Madrid, 21 de Febrero de 1910.—El primer Teniente, Juez Instructor, Julio Fuente.

IMPRENTA PROVINCIAL